

ACTA

En Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitris días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 14 hs, se reúnen los señores miembros del Tribunal, Presidente: condecorado Leonidas, Vocal de Auditoría: con Claudio Ricciuti y Vocal Legal: Sra. Estela María Vaudorini, a fin de dar trámite al expte. N° 77/95.

Truciendo el acto, toma la palabra el Presidente del Cuerpo quien manifiesta que atento la diferencia de criterio manifestada en el expediente de referencia, con relación a la determinación del perjuicio fiscal en la acusación formulada por la Vocalía de Auditoría, que versa sobre el modo en que pudieron haberse efectuado los encuentros y el criterio con que se establece un costo

unitario en la facturación de producción y distribución de vidrios, de cuyo sorteo son los valores atribuidos se genera un perjuicio fiscal presunto.

Continúa en la palabra el señor Presidente quien fundamenta su incidencia en que, a su entender, dicho análisis se sustentó en opiniones opacadas sin la debida incumbencia técnica o científica por parte de quien las emite y en una presunción de precio sorteo, sustentada en un análisis del precio facturado, donde se asumen valores unitarios sin contrastarse con los debidos elementos de juicio objetivo. Apeyando finalmente, que quedaría firme en su opinión la determinación del perjuicio fiscal, fundada en la ausencia de comprobantes que permitan establecer la entrega de vidrios en los barrios, a raíz de la falta de respuesta por parte del cuentadante a dicha observación.

En síntesis, el Presidente vota por que la acusación se lleve a cabo por la parte correspondiente al perjuicio fiscal referido a la entrega de vidrios en los barrios.

A continuación, hace uso de la palabra la señora Vocal legal quien manifiesta que acepta su voto a fin de que la acusación sea acogida en todos sus términos, dando por enteramente reproducido lo allí manifestado.

A renglón seguido, toma la palabra el Vocal de Auditoría quien expresa su parecer afirmando su voto, ratificando todo lo actuado en la acusación referida a las actuaciones.

De todo lo precedentemente expuesto, surge por su parte, en la votación efectuada, que corresponde formular la acusación propuesta por la Vocalía de Auditoría. Se resuelve emitir Resol. Pluraria en la cual se dispone la iniciación de juicio administrativo de responsabilidad contra el Sr. Juan Manuel

domino. Coner traslado de la acusación por
diz (10) días.

Lo siendo para usar, se da por finaliza-
do el presente acto, se da por finalizados
en la ciudad y fecha indicada.

Acuerdo Plenario N° 56/95

